

# PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN ESTABLECIMIENTOS DE ACUICULTURA CONTINENTAL

## ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO .....	2
1.1. Forma de presentación .....	2
1.2. Tipo de procedimiento .....	2
1.3. Contenido del proyecto.....	2
2. EVALUACIÓN, CONSULTAS E INFORMACIÓN PÚBLICA .....	2
2.1. Primer análisis y Subsanación .....	2
2.2. Consultas e Información Pública .....	2
3. AUTORIZACIÓN AMBIENTAL .....	3
3.1. Alcance .....	3
3.2. Declaración de Impacto Ambiental .....	3
4. AUTORIZACIÓN VERTIDO Y CAPTACIÓN DE AGUA.....	4
4.1. Autorización de Vertido.....	4
4.2. Autorización de Captación de Agua .....	5
5. OTROS PERMISOS Y LICENCIAS .....	5
5.1. Licencia del ayuntamiento .....	5
5.2. Otros.....	5
6. AUTORIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.....	6
7. OTROS REGISTROS.....	6
7.1. Inscripción en el Registro de Explotaciones ganaderas.....	6
7.2. Otros registros.....	6

## 1. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

**ÓRGANO SUSTANTIVO:** [DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUICULTURA – DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE](#)

**ÓRGANO AMBIENTAL:** [DIRECCIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL Y ECONOMÍA CIRCULAR – DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE](#)

### 1.1. Forma de presentación

[Presencial](#), por correo electrónico o postal: el Promotor presenta una solicitud inicial dirigida al órgano sustantivo.

### 1.2. Tipo de procedimiento

El procedimiento para el otorgamiento de las concesiones acuícolas se inicia instancia de parte interesada.

### 1.3. Contenido del proyecto

El Promotor presenta al órgano sustantivo el Proyecto junto con la siguiente documentación:

- Datos de la Explotación de acuicultura
- Datos identificativos del propietario de la explotación
- Datos identificativos del titular de la explotación
- Proyecto-memoria (firmado por técnico facultado según currículum)
  - Tipo de explotación:
  - Obras e instalaciones a realizar
  - Superficie útil de los recintos (tanques, charcas...)
  - Especies a cultivar
  - sistemas de cultivo y régimen de cultivo (intensivo, semiintensivo, extensivo)
  - Ciclo biológico: engorde, repoblación
  - Destino producción: local, C.A., grandes superficies, nacional (pocos casos)
  - Producción estimada
  - Planos de la instalación
  - Licencia (tanto para extensiva como intensiva)
  - Cálculo de caudales (que ha de autorizar la Confederación Hidrográfica)
- Solicitud dirigida a la CH de ocupación DPH y uso del agua y vertido. Solicitud de Licencia de usos y actividades al Ayuntamiento.
- Solicitud de Licencia de Usos y Actividades al Ayuntamiento o certificado del Ayuntamiento que exprese que no es necesaria
- Estudio Ambiental. (Estudio de Impacto Ambiental)

## 2. EVALUACIÓN, CONSULTAS E INFORMACIÓN PÚBLICA

### 2.1. Primer análisis y Subsanación

El órgano sustantivo examina la documentación y solicita, si es preciso, la subsanación de la misma.

### 2.2. Consultas e Información Pública

El órgano sustantivo publica el Estudio de Impacto ambiental en el BOPV y consulta a las AA.PP. para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental.

ASPECTOS A INFORMAR			
ORGANISMOS QUE DEBEN EMITIR INFORME PARA LA AUTORIDAD ACUÍCOLA	En expedientes que requieren Autorización Ambiental	En expedientes que no requieren Autorización Ambiental	Informe que se utiliza también por parte del órgano ambiental (SI/NO)
Medio Natural- ENP			
Turismo			
Ayuntamientos afectados			
ONG			
Patrimonio cultural			
Diputación (servidumbre de protección de vías públicas)			
Agricultura (cercanía explotaciones agrarias)			
Otros: URA (Agencia Vasca del Agua)			

Tras la consulta recaba las alegaciones y las remite al promotor para que se subsane, en su caso, los aspectos necesarios.

DURACIÓN DEL TRÁMITE COMPLETO: 3 meses

### 3. AUTORIZACIÓN AMBIENTAL

#### 3.1. Alcance

Desde el órgano sustantivo se remite el proyecto y las alegaciones y observaciones recibidas, tras la consulta a las AAPP y al público interesado, al órgano ambiental.

#### 3.1. Declaración de Impacto Ambiental

El órgano ambiental examina la documentación solicitando, en su caso, la documentación complementaria y aclaraciones que considere oportunas para la Resolución Condicionada de la Declaración de Impacto Ambiental solicitada.

La Declaración de Impacto Ambiental es notificada al órgano sustantivo que la traslada a su vez al Promotor. Se publica en el BOPV.

*(Nota: según la Ley de E 10/2021 de 9 de diciembre de Administración Ambiental de Euskadi el plazo para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental, correspondiente al procedimiento de Evaluación Ambiental Ordinaria es de 3 meses prorrogable 2 meses más.)*

DURACIÓN DEL TRÁMITE COMPLETO: 5 meses

## 4. AUTORIZACIÓN VERTIDO Y CAPTACIÓN DE AGUA

El Promotor tramita las solicitudes necesarias al organismo de cuenca, relacionadas con la autorización en [Dominio Público Hidráulico](#), la concesión de aguas y/o la [autorización de vertido](#).

### 4.1. Autorización de Vertido

El Promotor presenta, en cualquier momento, la solicitud de autorización de vertido en las oficinas de la [Agencia Vasca del Agua](#), que se encargan de la gestión.

En un plazo de un año desde la solicitud, se emitirá resolución por parte de:

- Director General de la Agencia Vasca del Agua (en Cuencas intracomunitarias).
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico o del Ebro (en Cuencas intercomunitarias).

Trámites para autorización de vertido en Cuencas intracomunitarias (Oiartzun-Urola-Deba-Artibai-Lea-Oka-Butroe-Gobela-Asua-Galindo-Barbadun y pequeños cauces que desaguan directamente en la costa o en zonas con influencia de mareas)

- Inicio expediente
- Escrito de bastanteo
- Informe técnico previo
- Información pública
- Petición informes
- Audiencia alegaciones
- Reclamaciones de documentos complementarias
- Propuesta interesado
- Resolución autorización
- Reconocimiento final

Cuencas intercomunitarias (Eje principal del Bidasoa-Urumea-Oria-Nerbioi-Ibaizabal-Kadagua-Agüera-Karrantza-Omecillo-Baias-Zadorra-Inglares-Araia-Ega-Errioxa)

- Inicio expediente
- Escrito de bastanteo
- Informe técnico previo
- Información pública
- Petición informes
- Audiencia alegaciones
- Reclamaciones de documentos complementarias
- Propuesta previa al organismo de cuenca
- Propuesta interesado
- Propuesta resolución final al organismo de cuenca
- Resolución autorización
- Reconocimiento final

Estas autorizaciones están sujetas a cambios de titularidad, revisiones de las autorizaciones y archivos, que conllevan la tramitación del expediente correspondiente.

*(NOTA: El plazo de resolución y notificación es de **un año**, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 de la Disposición Adicional 6ª del TRLA y la nueva redacción del art. 249 del RDPH. Los efectos de la inactividad administrativa son desestimatorios (silencio negativo) pues así lo exige el art. 43.2 de la Ley 30/1992 LRJAP y PAC, no estando el solicitante facultado para verter.*

*En el caso de que además de **autorización de vertido**, se deba solicitar **concesión para el aprovechamiento privativo de aguas**, según el art. 246.4 del RDPH, la documentación de solicitud y declaración de vertido se **presentará conjuntamente** con la necesaria para obtener dicha concesión. Dado que autorización de vertido y concesión se hallan vinculadas, la denegación de una, daría lugar al desistimiento de la otra).*

PLAZO MÁXIMO PARA LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO: 12 meses

#### **4.2. Autorización de Captación de Agua**

El promotor presenta una instancia al organismo de cuenca manifestando su pretensión y solicitando la iniciación de trámite de competencia de proyectos si ello fuera procedente, haciendo constar los siguientes extremos:

- Peticionario (persona física o jurídica)
- Destino del aprovechamiento
- Caudal de agua solicitado
- Corriente de donde se han de derivar las aguas
- Términos municipales donde radican las obras.

Se realiza un anuncio de la petición en el que se indicará la apertura de un plazo de un mes, ampliable hasta tres a criterio de la Administración si por la importancia de la petición lo considera oportuno, a contar desde la publicación de la nota en el Boletín Oficial de la provincia, para que el peticionario presente su petición concreta y el documento técnico correspondiente, admitiéndose también, durante dicho plazo, otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquélla o sean incompatibles con la misma.

El organismo de cuenca examina la documentación, solicitando, si es preciso, la subsanación de la documentación en un plazo de 15 días, y solicita informe a la Oficina de Planificación Hidrológica sobre la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

Si el proyecto es compatible, se prosigue la tramitación, sometiendo el proyecto a Información Pública y, de forma simultánea, solicitando informe a la Comunidad Autónoma y a otros organismos que se consideren. Esta consulta tiene una duración de 3 meses.

Tras recibir las alegaciones, si las hubiera, se levanta un acta de reconocimiento (sólo en caso de haber alegaciones o para determinados proyectos que requieran importantes obras o si hay concurrencia), y se emite un Informe propuesta y se ofrecen las condiciones de la concesión al Promotor, que dispondrá de 15 días para aceptarlas.

El organismo de cuenca emitirá la resolución y la concesión otorgada será inscrita de oficio en el registro de aguas del organismo.

La resolución de concesión queda supeditada a la autorización ambiental del proyecto.

PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER LA CONCESIÓN = 18 meses

#### PLAZOS APROXIMADOS:

Para la concesión de agua: 18 meses.

Para la autorización de vertido: 12 meses.

Para otras autorizaciones: entre 6 y 12 meses.

## **5. OTROS PERMISOS Y LICENCIAS**

### **5.1. Licencia del ayuntamiento**

El Promotor solicita al Ayuntamiento, la licencia de obra y apertura.

El Ayuntamiento, emite la Licencia de obra y apertura o el Certificado en el que se indica que no es necesaria Licencia.

DURACIÓN DEL TRÁMITE COMPLETO: 1 mes

### **5.2. Otros**

## **6. AUTORIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD**

Una vez se han recibido los permisos, concesiones y autorizaciones de Autoridades implicadas, el órgano sustantivo remite la Propuesta de Resolución Condicionada al Promotor para que éste acepte dichas condiciones. Una vez recibida en la Autoridad competente la aceptación por parte del promotor, se le remite la Resolución definitiva que autoriza al inicio de la actividad.

Plazo para emitir la Resolución: 1 mes.

## **7. OTROS REGISTROS**

### **7.1. Inscripción en el Registro de Explotaciones ganaderas**

El Promotor, una vez ha recibido la Resolución, tramita la inscripción de la instalación en el Registro de Explotaciones Ganaderas del País Vasco a través de la Oficina del Registro correspondiente (Diputación Foral correspondiente).

DURACIÓN MEDIA ESTIMADA PARA INSCRIPCIÓN EN EL REGA = 2 meses

### **7.2. Otros registros**

En el supuesto de peces ornamentales, la inscripción en el REGA es sustituida por la inscripción en el Registro de Núcleos Zoológicos en las Diputaciones Forales.